

La reforma de la Constitución

La reforma de la Constitución es necesario hacerla cuanto antes, para que los españoles de hoy la sientan como propia y debe ser producto de un acuerdo acomodado a las exigencias del tiempo



En 1812, al poner término al largo (cuatro días) y duro debate sobre el artículo 375 que regulaba en nuestra primera Constitución el procedimiento de reforma, Argüelles afirmó que ese precepto era la piedra angular de toda la Constitución y que sin él, nada se habría hecho. En 1978, nadie ponderó tan altamente la importancia del procedimiento de reforma y el debate sobre el tema fue menos largo y apasionado, pero a falta de uno se introdujeron dos procedimientos distintos: uno, más simple para cuestiones relativamente menores y otro, agravado, para las más importantes.

Hasta el presente, además de algunas notorias imperfecciones técnicas, la tacha principal que se hace a este doble procedimiento de reforma es el de la extremada rigidez que resulta del procedimiento "agravado" previsto en el artículo 168, y seguramente convendría arbitrar algún medio que permitiera eludirlo en ocasiones relativamente menores, pero después del espectáculo que se nos ofreció en 2011 con la reforma del artículo 135, igualmente necesario parece encontrar otro que impida que cuando se utiliza el procedimiento simple la propuesta de reforma sea tramitada por la vía de urgencia y el debate sobre ella pueda abrirse inmediatamente tras su presentación, casi por sorpresa.

Es el procedimiento "agravado", que es el que mejor garantiza que la reforma cuenta con apoyo popular, es ciertamente complicado (aunque no tanto como el de la Constitución de 1812, que salió con el voto en contra de los diputados americanos y realistas), pero desde luego no ha impedido la reforma en otros países (Dinamarca, por ejemplo) en los que también existe. La dificultad casi insalvable para reformar nuestra Constitución no es jurídica, sino política y viene principalmente de la falta de acuerdo sobre el modo de cerrar el modelo de organización territorial que la Constitución dejó esbozado y no exento de ambigüedades. Esta fue sin duda el principal obstáculo (aunque tal vez no el único) con el que tropezó el propósito reformista que figuraba en el programa del Gobierno en 2004, y que dio lugar a un Informe del que el Consejo de Estado puede sentirse orgulloso.

La diversidad de valoraciones políticas hace que las opiniones de los españoles (es decir, de los que tienen opinión sobre el tema y la manifiestan, que no son muchos) estén divididas, como las Galias, en tres partes: la de quienes piensan que la Constitución no debe reformarse, la de quienes creen que convendría reformarla, pero sólo cuando las circunstancias lo permitan y, por último, la de quienes pen-

samos que es necesario reformarla y cuanto antes mejor.

Las razones en las que se apoyan los incluidos en cada una de estas partes no son siempre las mismas, pero muy sumariamente cabe resumirlas así. El inmovilismo se argumenta, o bien con la afirmación de que los defectos de nuestro sistema político no vienen de la Constitución, sino de las leyes y de la práctica política, o bien con la audaz tesis de que los defectos constitucionales indudables pueden ser eliminados sin reformarla, reinterpretándola mediante la ley o las sentencias judiciales. Que no hay necesidad de reformar la Constitución, por ejemplo, para suprimir la preferencia del hombre sobre la mujer en la sucesión a la Corona, porque eso puede hacerse mediante una ley orgánica; el ejemplo no es ilusorio, lo tomo de las declaraciones de un distinguido jurista a un diario de Madrid.

La Constitución no debe ser vista como un tótem inmutable y sagrado, sino como producto de un acuerdo

Quienes ven defectos en la Constitución, pero quieren postponer su reforma están movidos, en algunos casos, por el temor de que los cambios a efectuar ocasionen males mayores que los que se desea evitar, y en la mayor parte de ellos por el convencimiento de que la reforma sólo debe abordarse cuando se recree el "consenso" reinante al hacer la Constitución. Por una u otra vía, la postposición es una remisión ad calendas, pues el porvenir no es nunca perfectamente predecible, ni los mitos se hacen jamás realidad.

Por último, tampoco quienes creemos que la Constitución debe ser reformada concordamos en cuáles son las reformas necesarias, pero sí coincidimos en algunas cuestiones esenciales. Primera: que la Constitución no debe ser vista como un tótem inmutable y sagrado (aunque tampoco como un chirimbolo con el que se puede jugar, como sucedió en 2011), sino como producto de un acuerdo que hay que ir acomodando a las exigencias del tiempo. Segunda: que la manera más segura de destruir una Constitución es "reinterpretarla" para hacerla decir lo que no dice o lo contrario de lo que dice. Tercera: que es bueno que las grandes líneas de la estructura estatal estén garantizadas en la Constitución y que es absurdo que en la nuestra la existencia de las Comunidades Autónomas y nuestra pertenencia a la Unión Europea aparecen sólo como indeterminadas posibilidades de futuro. Cuarta: que hay defectos de nuestro sistema político que sólo pueden ser corregidos mediante la reforma. Quinta y última: que con independencia de su contenido, conviene abordar cuanto antes la reforma de la Constitución, tanto para forzar a los partidos a una tarea común como para que los españoles de hoy dejen de considerarla como obra ajena.